



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

H. X AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
19 JUN 2025
OFICIAL MAYOR



SSC

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Oficio: 10mo.-SSC/ADM/75/2025

Playas de Rosarito, B.C., a 18 de junio de 2025

LIC. RAMÓN C. MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSO FEDERAL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E . -

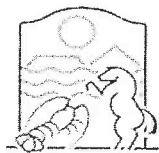
JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN.

“SOFTWARE PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, DENOMINADA “BOTÓN INTELIGENTE”

Solicito de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para solicitar al Comité de adquisiciones referido, la excepción a la licitación pública, para la adquisición del software denominado “Botón inteligente”, para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, proponiendo la contratación en mención por adjudicación directa, bajo el siguiente fundamento legal:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas; de igual forma este mismo artículo contempla la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



SSC

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 3, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia señala que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad; y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad; transparencia y rendición de cuentas;

Que la perspectiva de Derechos Humanos, se establece como toda aquella acción de gobierno, que responda o atienda un problema público bajo un sistema de derechos, el cual, a su vez, tenga su fundamento en los principios constitucionales y en los instrumentos internacionales que se orienten a la consolidación de una sociedad de derechos;

Que el proceso de Prevención se determina, al conjunto de acciones o actividades de corto, mediano y largo plazo, articuladas mediante proyectos orientados a la atención multisectorial de diversas causas y factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia y al fortalecimiento de los factores de prevención en un espacio o demarcación determinada;

Que la Seguridad Ciudadana se conceptúa como, la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el desarrollo de la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona y al derecho a tener una vida digna;

Que la prevención social de la violencia y la delincuencia, es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

En materia de seguridad ciudadana, es apremiante formular nuevos paradigmas para prevenir la violencia y el delito, considerando un carácter multidimensional, transversal, e incluyente y, en el sentido de que debe ir dirigido a la raíz de la problemática que se enfrenta en esta materia, avanzando en una perspectiva de respeto y protección de las libertades y derechos humanos.

Esta situación requiere de una estrategia integral y transversal, que privilegie el uso de la tecnología e inteligencia para minimizar el uso de la fuerza, procurar la seguridad de la población y de los propios cuerpos de seguridad, que permita la desarticulación de los procesos delictivos en ciernes.

En este sentido, en las políticas de prevención de la violencia y el delito, deben evidenciarse las acciones concretas a favor de la niñez, juventudes, mujeres, personas con discapacidad, personas con diversas identidades de género y preferencias sexuales, personas adultas mayores, indígenas, así como cualquier otra población que amerite una atención diferenciada, interseccional e intersectorial ante la violencia y el delito. De igual forma, es de interés fomentar la participación ciudadana, con la finalidad de recuperar la paz.

La migración hacia el uso de tecnología en la actuación policial se ha vuelto una necesidad imperiosa, especialmente en contextos como el nuestro, donde la cantidad de policías es insuficiente para mantener la seguridad en el municipio. En un entorno donde los recursos humanos son limitados, la tecnología puede actuar como un multiplicador de esfuerzos, permitiendo a los policías ser más efectivos en su labor.

Que el Plan Municipal de Playas de Rosarito 2025-2027, contempla el en el eje 2, "Abordar las causas estructurales de la delincuencia mediante estrategias integrales de prevención y disuasión del delito, promoviendo un entorno seguro y pacífico. se impulsará la participación comunitaria, la reducción de factores de riesgo y el fomento de la convivencia pacífica y el respeto a las leyes".

Una de las estrategias de seguridad ciudadana, en este contexto, es la implementación de una aplicación digital accesible a la ciudadanía, por medio de su teléfono celular, que permita focalizar los esfuerzos de la policía municipal, para ser mas eficientes en la atención de reportes, generados para la atención de situaciones en las que la ciudadanía se sienta en riesgo de ser afectado en su persona o en sus bienes.

Es por lo anterior que realizo el siguiente:

PLANTEAMIENTO

De forma precedente en fecha del día 24 de marzo de 2025, se autoriza por parte de nuestro Cabildo municipal, el recurso presupuestal para la adquisición de un software, diseñado en específico para funcionar como una aplicación accesible para teléfono celular, que se atiende desde un centro de control y monitoreo, que administra las emergencias generadas por el denominado “botón inteligente”, accesible desde una aplicación móvil, que puede descargarse desde un teléfono celular, en los sistemas operativos Android y IOS.

El Centro de monitoreo de la aplicación denominada “Botón inteligente” en mención, será operado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, y corresponde al propósito de la presente administración municipal, de efectuar políticas públicas orientadas a la prevención del delito con participación ciudadana, que permitan la atención de reportes en materia de seguridad ciudadana, que contribuyen a la disminución de los índices delincuenciales, con una actuación policial oportuna, direccionada y efectiva, siendo esto fundamento de los programas con prioridad Federal, Estatal y Municipal.

No se omite mencionar que el recurso origen del financiamiento será con recurso FORTAMUN 2025.

Y derivado del recurso de financiamiento mencionado, es con fundamento en lo estipulado en la propia Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el Artículo 1. Que cita: “La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: ...

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.”

Y remitiéndonos a la Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, apunta:

Artículo 25.- “Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados,

Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y

cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”

Por lo tanto y con este soporte normativo, aplicamos sucesivamente por corresponder así, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, tomando en cuenta, la municipalización del recurso en mención y citando como argumento en este contexto, para la excepción a la licitación, lo estipulado en el “ARTÍCULO 31.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones en los siguientes casos:

I. Cuando sea necesario adquirir un bien o contratar un servicio con características o marca específica que un sólo proveedor pueda proporcionar;

De lo antes expuesto, interpretamos las características únicas y de marca específica del software denominado “Botón inteligente”.

Como fortalecimiento supletorio aplicable en este contexto, mencionamos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en su ARTÍCULO 38.- que refiere “La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando...

I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales;

Contextualizando el anterior argumento que cita la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California, utilizada en este caso como accesoria referente, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Playas de Rosarito, se interpreta que la licitación pública es el proceso estándar para la adquisición de bienes y servicios, garantizando transparencia y competencia. Sin embargo, al tratarse de un software diseñado único, con carácter de autoría específica, este procedimiento puede ser abreviado para responder a necesidades apremiantes en materia de seguridad ciudadana.

Motivo la anterior petición bajo los siguientes argumentos:

La seguridad ciudadana es eje prioritario y fundamental en el gobierno municipal, dado que de ella depende el bienestar, la confianza y la seguridad de los ciudadanos y la implementación de políticas públicas en materia de seguridad que garanticen la protección, el orden y la paz públicos en el municipio.

Cito en contexto el plan municipal de desarrollo 2025-2027 para Playas de Rosarito, en el EJE 02 "NOS TOCA HACER SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL", que plantea como objetivo específico "Regenerar la seguridad ciudadana promoviendo entornos de convivencia seguros y pacíficos, salvaguardando la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Cumplir con el contexto legal constitucional y demás aplicable en materia de prevención del delito y seguridad ciudadana, que tiene esta autoridad, así como de asumir los compromisos para lograr brindar una atención oportuna cuando se atente en contra de la seguridad de los rosaritenses en general, así como de los visitantes y turistas, mismas que se refieren de igual manera en el plan municipal de desarrollo de Playas de Rosarito para el periodo 2025-2027

Prevenir que se generen índices delincuenciales mediante la intervención oportuna y eficaz de las acciones policiales en este contexto, dotando a nuestra Corporación policial de herramientas de apoyo derivadas de las tecnologías de la comunicación, con la finalidad de fortalecer el esquema de policía de proximidad y el afán de ciudadanía participativa, eficientando la actuación policial, para brindar certeza de la atención policial inmediata, teniendo como meta preservar el orden, la paz y la seguridad de las y los habitantes de nuestra municipalidad.

Es por anterior que someto a consideración del H. Comité de adquisiciones de Playas de Rosarito, dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, para la adquisición del software denominado "Botón inteligente", para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito.

A continuación, en adjunto 1, del presente documento, se integra lo siguiente:

- Descripción del contenido del software denominado "Botón inteligente": Especificaciones y datos técnicos.
- Vigencia, plazos y condiciones de entrega del bien intangible

Será el área contratante de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento quien ratificará los conceptos de vigencia, plazos y la entrega del bien y servicio, una vez que sea determinado lo procedente en función de la presente solicitud, haciendo la observación de que se razone el tiempo más breve para la entrega de lo referido.

Monto estimado y forma de pago propuesta para la contratación y compra:

Monto estimado de adquisición del bien y servicios para adquisición del software denominado "Botón inteligente" para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, B.C., es el que se presenta a continuación en el siguiente cuadro esquematizado:

Monto estimado de la propuesta para la compra y contratación con IVA incluido	
Software "Botón Inteligente"	\$2' 550,000.00 pesos

Forma de Pago:

Será de acuerdo a lo establecido por la unidad compradora de acuerdo a la normativa aplicable, estipulando las garantías necesarias, para asegurar un suministro oportuno y en función de lo requerido técnicamente, por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el origen del recurso de financiamiento es el recurso federal FORTAMUN 2025. En alusión de lo anterior es importante mencionar el pago en parcialidades del bien intangible anterior, atendiendo criterios relativos al artículo 134 Constitucional, así como a la dispersión del recurso

FORTAMUN 2025 en ministraciones mensuales en conveniencia del propio municipio.

Adjunto 02

Acuerdo Mediante El Cual Se Da A Conocer La Distribución A Los Municipios Del Estado De Baja California Del Recurso Del Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De Los Municipios Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal, Correspondientes Al Ejercicio Fiscal 2025.

Adjunto 03

Se exhibe la copia simple de la requisición número 1283, autorizada por el área de presupuestos de la Tesorería municipal.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

"Haciendo un Rosarito Seguro y con Paz Social"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
H. 10mo. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE